

MINISTERIO DE ECONOMIA

17009 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,950	72,150
1 dólar canadiense	62,150	62,395
1 franco francés	17,473	17,543
1 libra esterlina	170,442	171,204
1 libra irlandesa	152,677	153,390
1 franco suizo	43,837	44,093
100 francos belgas	253,193	254,793
1 marco alemán	40,407	40,634
100 libras italianas	8,574	8,608
1 florín holandés	37,120	37,319
1 corona sueca	17,285	17,375
1 corona danesa	13,072	13,132
1 corona noruega	14,773	14,845
1 marco finlandés	19,739	19,848
100 chelines austríacos	569,675	573,985
100 escudos portugueses	145,647	146,646
100 yens japoneses	31,899	32,059

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17010 ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Córdoba.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Córdoba, y el informe de la de Ciudad Real, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Córdoba, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámites, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5, 1, ó 5, 2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Córdoba será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estime necesario introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad e Ilmos. Sres.: Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Córdoba y Ciudad Real.

Anexo que se acompaña a la Orden ministerial por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Córdoba

PROVINCIA DE CORDOBA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Córdoba quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa y el municipio de Fuencaliente, de la provincia de Ciudad Real que a los exclusivos efectos técnico-sanitario asistenciales pasa a depender de la provincia de Córdoba.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Córdoba, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres distritos:

1. Distrito uno.—Limitado por la carretera de Palma del Río, barriada de Electro-Mecánica III y I, antigua carretera de Palma del Río hasta el viaducto, continuando por la vía del ferrocarril de Las Margaritas, avenida de los Mozárabes, avenida de los Mozárabes, avenida República Argentina, hasta comienzos de la avenida de Medina Azahara, cruza los jardines de la Victoria y sigue por las calles de Concepción de Gondomar, plaza de José Antonio, calles Claudio Marcelo, Diario de Córdoba, San Fernando, Cruz del Rastro y sigue toda la margen derecha del Guadalquivir, en dirección contraria al río.

El distrito uno quedará configurado en:

1.1. Sector uno. «La Previsión»: Abarca el conjunto urbano delimitado por la carretera de Palma del Río, desde el cruce que conduce a las ruinas de Medina Azahara, sigue en dirección hacia Córdoba para adentrarse al Norte, hasta comprender la barriada Electro-Mecánica III y I, volviendo perpendicular a la carretera en la intersección del ensanche y la antigua carretera de Palma del Río; sigue hasta su origen en el viaducto, continuando por la línea del ferrocarril hasta el paso a nivel de Las Margaritas, sigue por la avenida de los Mozárabes y República Argentina hasta el origen de Medina Azahara, cruza los jardines de la Victoria dirigiéndose por Concepción y Gondomar, cruza la plaza de José Antonio y sigue por Claudio Marcelo, Diario de Córdoba, San Fernando, Cruz del Rastro, hacia el Oeste por ronda de Isasa, avenida del Alcázar y avenida del Zoológico para finalizar por la ribera derecha siguiendo el río Guadalquivir.

1.2. Sector dos «Sur», delimitado por la ribera izquierda del río Guadalquivir en todo su trayecto por la ciudad.

2. Distrito dos.—Limitado por la avenida de Medina Azahara, carretera de Palma del Río, perdiendo al Sur la barriada Electro-Mecánica III y I que pertenece al distrito uno; continúa por la carretera antigua de Palma del Río hasta el viaducto; sigue por la vía del ferrocarril hasta la barriada de Las Margaritas, continuando por la avenida de los Mozárabes y República Argentina hasta el comienzo de la avenida de Medina Azahara; cruza los jardines de la Victoria y sigue por las calles Concepción y Gondomar hasta la plaza de José Antonio, continuando por las calles de Claudio Marcelo, Diario de Córdoba, San Fernando, Cruz del Rastro, paseo de la Ribera, ronda de los Mártires, Campo Madre de Dios, Campo de San Antón,

avenida de Barcelona, ronda de Marrubial, avenida Obispo Pérez Muñoz, lado Noroeste de la plaza de Colón, acera Guerrita, calle Pretorio, viaducto del Brillante, avenida del Brillante y carretera de Villaviciosa.

El distrito dos quedará configurado en:

2.1. Sector uno, «La Marina»: Con límite Oeste desde la carretera que va a Medina Azahara continuando por la carretera de Palma del Río, pierde al Sur la barriada de Electro-Mecánica III y I y continúa por la carretera antigua de Palma del Río desde su confluencia con el ensanche hasta el viaducto del Brillante y carretera de Villaviciosa. Incluirá además el distrito rural de:

a) Villarrubia: con esta localidad y las de Encinarejos, Veredón de los Frailes y Majaneque (todas ellas del municipio de Córdoba).

2.2. Sector dos, «Burell»: su límite Norte viene dado por una línea que sigue el trayecto de la vía del ferrocarril desde el paso a nivel de Las Margaritas por Pretorio, acera de Guerrita, lado Noreste de la plaza de Colón, avenida del Obispo Pérez Muñoz, ronda de Marrubial, avenida de Barcelona, Campo de San Antón, Campo Madre de Dios, ronda de los Mártires, paseo de la Ribera, Cruz del Rastro, San Fernando, Diario de Córdoba, Claudio Marcelo, plaza de José Antonio, Gondomar, Concepción, cruza los jardines de la Agricultura hasta el comienzo Medina Azahara y sigue hacia el Norte por la República Argentina y avenida de los Mozárabes hasta cerrar el circuito. Incluirá además:

a) Distrito rural de Cerro Muriano.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Obejo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Villaviciosa de Córdoba: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3. Distrito tres.—Limitado por la carretera de Villaviciosa, avenida del Brillante hasta el viaducto, calle Pretorio, acera de Guerrita, lado Noreste de la plaza de Colón, avenida Obispo Pérez Muñoz, ronda de Marrubial, avenida de Barcelona, Campo de San Antón, Campo Madre de Dios, ronda de los Mártires, para continuar por la margen derecha del río Guadalquivir en dirección contraria al río.

El distrito tres quedará configurado en:

3.1. Sector uno, «La Higuera»: limita al Oeste, por la carretera de Villaviciosa y la avenida del Brillante, viaducto, Pretorio, acera de Guerrita, continuando al Sur por el límite Noreste de la plaza de Colón, avenida Obispo Pérez Muñoz y carretera de Almadén.

3.2. Sector dos, «Benito de Baños»: limitado al Norte, por la carretera de Almadén, continúa en el ángulo Oeste hacia el Sur por la ronda de Marrubial y avenida de Barcelona, siguiendo hacia el Este por la avenida de Liria y carretera de Madrid. Incluirá además el distrito rural de:

a) Alcolea de Córdoba: Con esta localidad y la de barrio del Angel (ambas del municipio de Córdoba).

3.3. Sector tres, «La Fuensanta»: limitado al Norte, por la carretera de Madrid; continúa hacia el Oeste por la avenida de Liria, campo San Antón, campo Madre de Dios y ronda de los Mártires hasta el límite con el paseo de la Ribera, para dirigirse hacia el Sur, por la margen derecha del río Guadalquivir.

II. Provincia

Se estructurará en siete comarcas: Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Montoro, Palma del Río, Cabra, Lucena y Montilla.

1. Comarca de Peñarroya-Pueblonuevo: comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo. Incluirá además:

1.0.1. Unidad Sanitaria Local de Fuenteovejuna: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.0.2. Unidad Sanitaria Local de Valsequillo: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Granjuela.
- b) Los Blázquez.

1.0.3. Unidad Sanitaria Local de Belmez: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.0.4. Unidad Sanitaria Local de Espiel: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Villanueva del Rey.
- b) Vilaharta.

1.1. Subcomarca de Hinojosa del Duque: comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Hinojosa del Duque.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Belalcázar: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2. Comarca de Pozoblanco: comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Pozoblanco. Incluirá además:

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Dos Torres: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Añora.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de Pedroche: con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

- a) El Guijo.
- b) Torrecampo.

2.1. Subcomarca de El Viso: comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de El Viso. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Santa Eufemia.
- b) Villaralto.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Villanueva del Duque: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Fuente la Lancha y el distrito rural de:

a) Alcaracejos.

2.2. Subcomarca de Villanueva de Córdoba: comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Villanueva de Córdoba. Incluirá además el distrito rural de:

a) Conquista.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cardeña: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Fuencaliente (de la provincia de Ciudad Real).

3. Comarca de Montoro: comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Montoro. Incluirá además:

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Villa del Río: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1. Subcomarca de Bujalance: comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Bujalance.

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Adamuz: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de El Carpio: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.3. Unidad Sanitaria Local de Pedro Abad: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.4. Unidad Sanitaria Local de Villafranca: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.5. Unidad Sanitaria Local de Cañete: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Valenzuela.

4. Comarca de Palma del Río: comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Palma del Río.

4.1. Subcomarca de Posadas: comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Posadas.

4.1.1. Unidad Sanitaria Local de Hornachuelos: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.1.2. Unidad Sanitaria Local de Almodóvar del Río: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.2. Subcomarca de La Carlota: comprenderá la siguiente demarcación:

4.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de La Carlota.

4.2.1. Unidad Sanitaria Local de Guadalcazar: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.2.2. Unidad Sanitaria Local de La Victoria: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) San Sebastián de los Ballesteros.

4.2.3. Unidad Sanitaria Local de Fuente Palmera: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5. Comarca de Cabra: comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Cabra.

5.1. Subcomarca de Castro del Río: comprenderá la siguiente demarcación:

5.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Castro del Río.

5.1.1. Unidad Sanitaria Local de Espejo: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.1.2. Unidad Sanitaria Local de Nueva Carteya: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.2. Subcomarca de Baena: comprenderá la siguiente demarcación:

5.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Baena.

5.2.1. Unidad Sanitaria Local de Doña Mencía: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.2.2. Unidad Sanitaria Local de Luque: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Zueros.

5.3. Subcomarca de Priego de Córdoba: comprenderá la siguiente demarcación:

5.3.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Priego de Córdoba.

5.3.1. Unidad Sanitaria Local de Carcabuey: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.3.2. Unidad Sanitaria Local de Almedinilla: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Fuente-Tójar.

6. Comarca de Lucena: comprenderá la siguiente demarcación:

6.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Lucena. Incluirá además:

6.0.1. Unidad Sanitaria Local de Benamejil: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Encinas Reales.

b) Palenciana.

6.1. Subcomarca de Rute: comprenderá la siguiente demarcación:

6.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Rute.

6.1.1. Unidad Sanitaria Local de Iznájar: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

6.2. Subcomarca de Puente Genil: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7. Comarca de Montilla: comprenderá la siguiente demarcación:

7.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Montilla.

7.1. Subcomarca de Aguilar de la Frontera: comprenderá la siguiente demarcación:

7.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Aguilar de la Frontera.

7.1.1. Unidad Sanitaria Local de Moriles: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Monturque.

7.2. Subcomarca de La Rambla: comprenderá la siguiente demarcación:

7.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de La Rambla.

7.2.1. Unidad Sanitaria Local de Fernán Núñez: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7.2.2. Unidad Sanitaria Local de Montemayor: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7.2.3. Unidad Sanitaria Local de Montalbán: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7.2.4. Unidad Sanitaria Local de Santaella: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17011

RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas en el extranjero para el desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), por la que se autorizaba a la Dirección General de Política Científica a convocar becas en el extranjero para el desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), ha resuelto:

1.º Adjudicar las becas en el extranjero para desarrollar el Plan de Formación de Personal Investigador, según relación que en el anexo de esta Resolución figuran.

2.º Las cuantías de las becas oscilarán entre 45.000 pesetas mensuales para los trabajos que hayan de realizarse en cualquier país de Europa y 55.000 pesetas mensuales para aquellos que se realicen en América.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Marcos Rico Gutiérrez.

ANEXO

Relación de becarios en el extranjero para el desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

Alemania

Delgado Kloos, Carlos.
Escolar Castellón, Juan de Dios.
Font Ribas, Antoni.

Bélgica

Arrieta Ugarte, Juan Manuel.

Francia

Alvar Ezquerria, Jaime.
Bermejo Mateo, José María.
Bona García, Carlos.
Calvo Sainz, Concepción.
Córdoba Rodríguez, María de los Angeles.
Fernández Cara, Enrique.
Garagorri Otero, Jesús María.
Jiménez Fernández, Rafael.
Oaknin Bendahan, Sol.
Quesada Muñoz, Adolfo.
Velasco Albillos, María Inmaculada.

Gran Bretaña

Antón-Pacheco Sánchez, Luisa.
Arias Pérez, Jaime.
Dominguez Rodriguez, Ana.
Errasti Goenaga, Pedro.
Fernández Bermúdez, Florentino.

Gil García, Indalecio.
Giráldez Orgaz, Fernando.
Iñiguez Lobeto, Carlos.
Lain Pérez, Luis.
López Casanovas, Guillermo.
López Poveda, Manuel.
Ortuño Ortín, Miguel.
Patra Fernández, José Francisco.
Peñarrocha Gantes, José Antonio.
Pérez Cano, Ramón.
Rodicio Rodicio, María del Rosario.
San Román Terán, Carlos María.
Santesteban Bove, Carlos María.
Tornero Montserrat, José.
Toro Ibáñez, Miguel Angel.
Vázquez de Miguel, Amelio.

Italia

Agulló Agüero, Antonia.
Cañizo Alvarez, Agustín del.

Méjico

Bustos Valdivia, Inmaculada.
Orti Vallejo, Antonio.

Suecia

Pallarés Huici, Domingo Enrique.

Suiza

Sanchís Lozano, Alfredo Miguel.

Yugoslavia

Serradilla Manrique, Juan Manuel.

Estados Unidos

Alajarin Cerón, Mateo.
Alamo Serrano, Jaime.
Aoiz Moleros, Francisco Javier.
Barja Pérez, Juan Luis.
Batllé Fonrodona, Francisco Javier.
Benavente Martínez, Francisco Javier.
Cambra Bassols, Jordi de.
Castro González, Ricardo.
Cerdán García-Esteller, Sebastián.
Colomina Elías, Beatriz.
Crespo Bofill, Pedro Miguel.
Fernández de Pierola Martínez de Olkoz, Inés.
García Riestra, Carlos.
Gargallo Esteban, María Fe.
García Calvo, Eloy.
Gilsanz Rodríguez, Ramón Emilio.
Gol Freixa, Jorge María.
Maldonado Trinchant, José María.
Marquet Cortés, Jorge.
Modolell Mainou, Juan.
Mozo Villarias, Angel.
Pablo Dábila, María Flora de.
Pesquera González, Luis.
Pintado Sanjuán, Elizabeth.
Ramos Sánchez, Rafael.
Uson Finkenzeller, Juan Manuel.